

CASTRO TCHERASSI S.A



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/02/2021 - 09:44:25

Recibo No. 8492917, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QF3DE6ABFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra
página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 3 DE JULIO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO
EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

CASTRO TCHERASSI S.A.

Sigla:

Nit: 890.100.248 - 8

Domicilio Principal: Barranquilla

Matrícula No.: 8.376

Fecha de matrícula: 23/06/1960

Último año renovado: 2020

Fecha de renovación de la matrícula: 26/05/2020

Activos totales: \$174.290.809.914,00

Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 54 No 44 - 105

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico: gerencia@castrotcherassi.com

Teléfono comercial 1: 3717900

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 54 No 44 - 105

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Correo electrónico de notificación: gerencia@castrotcherassi.com

Teléfono para notificación 1: 3717900

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo
electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.136 del 07/06/1960, del
Notaria Cuarta de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/02/2021 - 09:44:25

Recibo No. 8492917, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QF3DE6ABFF

08/06/1960 bajo el número 12.440 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada denominada "CASTRO & TCHERASSI LIMITADA".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 441 del 20/05/1975, otorgado(a) en Notaria Segunda de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/04/1975 bajo el número 4.103 del libro IX, la sociedad cambio de razon social por la denominacion de "CASTRO TCHERASSI & COMPANIA LIMITADA-ARQUITECTOS-INGENIEROS-CONTRATISTAS".

Por Escritura Pública número 3.011 del 23/10/1981, otorgado(a) en Notaria Primera de Barranquilla., inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 30/10/1981 bajo el número 14.055 del libro IX, la sociedad cambio de razon social a "CASTRO TCHERASSI & COMPANIA LIMITADA".

Por Escritura Pública número 755 del 05/04/2000, otorgado(a) en Notaria 7a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/04/2000 bajo el número 86.579 del libro IX, la sociedad se transformo en sociedad anonima denominada CASTRO TCHERASSI S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	540	15/03/1962	Notaria 4a. de Barran	13.711	29/03/1962	IX
Escritura	250	14/02/1963	Notaria 1a. de Barran	14.350	18/02/1963	IX
Escritura	561	09/04/1963	Notaria 1a. de Barran	14.463	16/04/1963	IX
Escritura	1.889	30/11/1965	Notaria 1a. de Barran	17.978	03/12/1965	IX
Escritura	1.890	30/11/1965	Notaria 1a. de Barran	17.900	03/12/1965	IX
Escritura	1.355	31/08/1968	Notaria 1a. de Barran	22.394	13/09/1968	IX
Escritura	1.475	25/09/1968	Notaria 1a. de Barran	22.486	30/09/1968	IX
Escritura	441	20/03/1975	Notaria 2a. de Barran	4.103	07/04/1975	IX
Escritura	3.064	30/11/1977	Notaria 1a. de Barran	7.667	02/12/1977	IX
Escritura	3.011	23/10/1981	Notaria Primera de Bar	14.055	30/10/1981	IX
Escritura	1.353	25/05/1984	Notaria 1a. de Barran	19.117	31/05/1984	IX
Escritura	2.141	25/08/1987	Notaria 1a. de Barran	28.225	15/10/1987	IX
Escritura	2.593	06/10/1987	Notaria 1a. de Barran	28.225	15/10/1987	IX
Escritura	2.091	05/08/1988	Notaria 1a. de Barran	30.988	26/08/1988	IX
Escritura	2.442	30/10/1990	Notaria 4a. de Barran	38.592	02/11/1990	IX

Escritura	3.693	19/11/1992	Notaria 1a. de Barranq	47.481	23/11/1992	IX
Escritura	3.378	26/09/1995	Notaria 5a. de Barranq	60.671	02/10/1995	IX
Escritura	290	26/01/1996	Notaria 7a. de Barranq	62.419	01/02/1996	IX
Escritura	1.662	22/07/1999	Notaria 7a. de Barranq	83.402	05/10/1999	IX
Escritura	169	27/01/2000	Notaria 7a. de Barranq	85.335	03/02/2000	IX
Escritura	755	05/04/2000	Notaria 7a. de Barranq	86.580	18/04/2000	IX
Escritura	755	05/04/2000	Notaria 7a. de Barranq	86.579	18/04/2000	IX
Escritura	1.488	23/05/2005	Notaria 7. de Barranq	117.807	26/05/2005	IX
Escritura	1.069	21/04/2009	Notaria 7 a. de Barran	148.648	05/05/2009	IX
Escritura	1.949	14/07/2011	Notaria 7a. de Barranq	172.050	28/07/2011	IX
Escritura	1.156	07/05/2012	Notaria 7a. de Barranq	243.127	01/06/2012	IX
Escritura	1.539	25/06/2013	Notaria 7 a. de Barran	258.302	13/08/2013	IX
Escritura	3.133	09/12/2013	Notaria 7 a. de Barran	262.971	17/12/2013	IX
Escritura	2.988	30/11/2018	Notaria 4 a. de Barran	353.267	03/12/2018	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2060/09/26

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: OBJETO SOCIAL: La sociedad tendra como objeto principal, las siguientes actividades: a.- La prestacion de servicios profesionales y la ejecucion de obras relacionadas con la ingenieria en todas sus ramas, como la produccion, transporte y optimizacion de mezclas asphalticas y de concreto, entre otros. b.- Adelantar proyectos de exploracion, explotacion, beneficio, transformacion, transporte y comercializacion de toda clase de minerales y agregados petreos; adelantar todas las actividades relacionadas con la industria minera y demas recursos naturales renovables y no renovables, referidos con el aprovechamiento integral de tales recursos en cualquiera de sus fases de explotacion preliminar, explotacion definitiva, exploracion, transporte, refinacion, manufactura, beneficio, transformacion, comercializacion interna y exportacion, distribucion, etc, pudiendolas desarrollar en sus ramas tecnicas, economicas, juridicas industriales y comerciales. Para tales efectos estara facultado, para ejecutar directamente o a traves de terceros las investigaciones econoligicas, las exploraciones tecnicas, los estudios economicos y los trabajos de explotacion que considere necesarios, celebrando con la nacion o con terceros contratos comerciales, de asociacion o similares, adquirir derechos mineros con base en los titulos de adjudicacion, renocimientos

de propiedad privada, concesiones permisos, aportes o cualquiera otra similar y realizar todas las demás actividades complementarias, adicionales o relacionadas directamente con dicho objeto. c.- Establecer, adquirir, alquilar y operar una o varias plantas, canteras o minas para la explotación industrial y comercial de su industria, adquirir materias primas y producir y vender al por mayor o al detal, toda clase de productos de los indicados en la parte anterior. d.- Producir transportar materiales de construcción y elementos o productos especiales de conformidad con las especificaciones técnicas y adquirir por cuenta propia o ajena tales como elementos o productos y disponer de ellos, así como celebrar transacciones sobre los mencionados elementos y productos, como cualquiera de sus afines utilizados en la construcción, como el de producir y comercializar concretos asfálticos e hidráulicos. e.- Mezclar y transformar en nuevos materiales de construcción, elementos o productos usados en las edificaciones en sus diferentes variedades, los materiales o elementos que haya producido o adquiera, para enajenarlos, transformarlos o utilizarlos directamente en las obras o construcciones que se lleven a cabo o transportarlos. f.- Adquirir, conservar, usar y enajenar patentes, derechos de registro, permisos, privilegios, derechos de propiedad industrial, procedimientos, marcas y nombres industriales y comerciales registrados o que en lo sucesivo se registren relativos al establecimiento, producción, proceso y actividades de la compañía como el celebrar toda clase de negocios sobre los bienes. g.- Establecer, construir, poseer, adquirir y administrar las plantas, talleres y almacenes de depósito, como también edificios, bodegas, medios de movilización para manufacturas, distribución, almacenamiento, venta a comisión de los artículos que la sociedad produzca y con respecto a los cuales negocie. h.- Adquirir, enajenar, operar en comisión y llevar cabo toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para la realización de los fines mencionados o que se relacionen directamente con ellos.

i.- En general, ejecutar

todas las operaciones y celebrar todos los contratos, ya sean con entidades públicas o privadas, como realizar los actos que se relacionen directamente con los objetos expresados, incluyendo la contratación de préstamos y créditos, activos y pasivos, suscripción de acciones en otras compañías y empresas como la emisión de obligaciones con garantía o sin ella. J.- La sociedad podrá así mismo adquirir bienes y derechos de toda clase, muebles o inmuebles, corporales o incorpóreos que sean necesarios para la realización de los objetos que se han indicado o que sean convenientes para la inversión de fondos disponibles para conservarlos o venderlos cuando necesiten convertir esos haberes en dinero efectivo; la sociedad también podrá formar o conformar asociaciones y empresas que tengan por objeto ejecutar o celebrar contratos que den por resultado abrirle mercados a los artículos que produzca la sociedad o procurarles materias primas, clientela o mejoras o facilitarle en cualquier forma las operaciones que constituyen los objetos principales de ella, o entrar con ellas en toda clase de arreglos o contratos como suscribir acciones o tomar interés en las indicadas sociedades, asociaciones o empresas, incorporarse a los negocios de una de ellas o fusionarse con ellas. k.- La prospección, la exploración, la explotación, la transformación el transporte, el beneficio, la fundación, el aprovechamiento y la comercialización de recursos naturales renovables y no renovables. En ejercicio de sus objetos sociales la sociedad podrá: a.- Comprar, vender, permutar, importar, arrendar, adquirir cualquier título, bienes de cualquier naturaleza, muebles o inmuebles, corporales o incorpóreos y anejanar a cualquier título traslativo de dominio los bienes de que sea dueño. b.- Dar y recibir en garantía de obligaciones bienes muebles e inmuebles, tomar y dar en arrendamiento y/o opción de compra bienes muebles e inmuebles, tomar y dar en arrendamiento y/o opción de compra bienes de cualquier naturaleza, igualmente en desarrollo del objeto propuesto la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, instalar, etc, materiales terrenos, casas, inmuebles y equipos para la construcción, para la fabricación, para el pilotaje y en general todos los que se relacionen con la industria de la construcción, industrializar, importar y/o

exportar equipos y sistemas de construccion, adquirir bienes muebles de caracter de immobilizados para el uso de la compania o como inversion temporal para obtener arrendamientos, dividendos o similares cuando existan sobrantes de tesoreria y anajenar tales bienes cuando sea necesario para el desarrollo de la actividad social; participar en licitaciones publicas o privadas, de obras de ingenieria, de concesiones, de prestacion de servicios, de construccion, de suministro, de dotacion de arrendamientos, de consultoria, de administracion delegada y de todas aquellas regladas o no por el estatuto de contratacion administrativa, ya obrando en su nombre o mediante asociaciones o consorcio, union temporal o con otras personas naturales o juridicas cuyo objeto este comprendido dentro del objeto social de la sociedad tomar dinero en mutuo con interes o sin ellos, garantizando los prestamos con hipotecas, prendas o cualquier otro medio legal, dar en mutuo con intereses o sin ellos, obtenidos y aceptando las garantias convenientes, intervenir en toda clase de operaciones de credito y girar, aceptar, asegurar, cobrar y negociar en general toda clase de operaciones de credito y girar, aceptar, asegurar, cobrar y negociar en general toda clase de operaciones de credito, celebrar con establecimientos de creditos y con companias aseguradoras toda clase de operaciones, formar parte de otra u otras sociedades, que se propongan actividades semejantes, complementarias, aportando a ellas toda clase de bienes, registrar y adquirir o exportar como cesionaria y a cualquier titulo eventos industriales, nombres comerciales y cualquier otro bien relacionado con la propiedad industrial ; transigir, desistir y apelar las decisiones de arbitros o de amigables componedores en las cuestiones que tenga interes la sociedad frente a terceros; celebrar o ejecutar en general todos los actos complementarios o accesorios de los anteriores y de los demas que sean conducentes al buen logro de los fines de la sociedad; efectuar todo tipo de disenos, asesorias, interventorias y construcciones.

c.-

Actuar como agente o representante de personas naturales o juridicas, nacionales o extranjeras que se ocupen de actividades relacionadas directamente con los objetos sociales de la compania. d.Participar como socio o accionista o de cualquier otra manera en sociedades o negocios que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones o que tengan objetos similares o complementarios al de la sociedad. e.- Adquirir, constituir, participar y/o fusionarse, asociarse con sociedades que tengan objetos sociales similares o complementarios al de la sociedad, como enajenar acciones o intereses sociales de cualquier clase de companias, ya sean comerciales o civiles. f.- Tomar o entregar en calidad de mutuo con o sin intereses con el fin de financiar las operaciones de la sociedad.

g.- Celebrar toda clase de contratos y operaciones bancarias.

h.Celebrar toda clase de operaciones con titulos valores e instrumentos negociables, como el girar, aceptar, endosar, cobrar, caucionar negociar los demas titulos de creditos relacionados con los negocios de la compania. i.-

Enajenar a cualquier titulo y en las condiciones que estime conveniente los bienes, productos y mercancias que la empresa considere pertinentes. j.-

Adquirir o tomar en arrendamiento bienes raices, patentes, derechos, etc, que requiera la empre sa para su funcionamiento. k.- Invertir sus dineros a titulo oneroso, en sociedades, empresas, valores, establecimientos de comercio y/o

industria. l.- Adelantar obras de urbanizacion, construccion de obras de ingenieria y arquitectura, propias o para terceros. m.Representar a casas

nacionales o extranjeras en la importacion de maquinaria y equipos de cualquier naturaleza, mercancias y comercio en general, importar y exportar, comprar y

vender, permutar y en fin enajenar toda clase de bienes mobiliarios y efectos de comercio de contado o a plazos, por cualquiera de los medios legales.

n.Organizar y administrar los establecimientos fabriles y comerciales que sean necesarios o convenientes para el desarrollo de la sociedad o para la

explotacion de los bienes sociales. n.- Tramitar y obtener titulos mineros y licencias o permisos ambientales, concesiones y privilegios de cualquier

naturaleza. o.- En general, celebrar y ejecutar los actos o contratos en su

propio nombre, por cuenta de terceros o en participacion con ellos, que tengan relacion directamente con los objetos sociales ya enunciados. p.- Igualmente en desarrollo del objeto social, la sociedad podra promocionar, constituir, transportar materiales, construir edificaciones por cuenta propia o de terceros, construir y organizar todo tipo de servicios de consultoria tecnica en las diferentes areas de la ingenieria y la arquitectura, efectuar contratos con terceros para estudios y/o proyectos, y/o disenar, y/o realizar interventorias, contratos con terceros para estudios y/o proyectos, y/o disenar, y/o realizar interventorias, contratos de servicios, arrendamientos de inmuebles, maquinarias, etc, solos o en consorcio o uniones temporales, o como subcontratista en Colombia o en el exterior relacionado con cualquier tipo de trabajo en que se refiere el objeto principal en todas sus partes. q.- Actuar como contratista general de obra incluyendo la administracion de la misma en toda su extencion de representacion del Contratante y realizar cualquier obra de naturaleza similar o analoga y realizar contratos como subcontratista en las ramas de ingenieria civil, minera, industrial, electrica, mecanica, como tambien podra importar, exportar, comprar, vender,etc, toda clase de equipos, materiales, accesorios, dotaciones, etc, relacionados con el objeto de esta sociedad. r.- Las demas que se desprendan del objeto principal determinado entre el literal A al F (Mayusculas) de este articulo. De la misma manera la sociedad podra solicitar y obtener ante las autoridades respectivas toda suerte de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones a efectos de llevar adelante y satisfacer todas las exigencias del objeto propuesto. s. Prestar los servicios de estación de recaudo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: F421000 (PL) CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

Actividad Secundaria Código CIIU: F422000 CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

Otras Actividades 1 Código CIIU: F429000 (PL) CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CAPITAL

** Capital Autorizado **

Valor	:	\$4.200.000.000,00
Número de acciones	:	4.200.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Suscrito/Social **

Valor	:	\$4.200.000.000,00
Número de acciones	:	4.200.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

** Capital Pagado **

Valor	:	\$4.200.000.000,00
Número de acciones	:	4.200.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION : La Junta Directiva de la sociedad estara integrada por siete (7) miembros, cada uno de los cuales tendra un Suplente personal. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Autorizar previamente al Gerente General para celebrar o ejecutar todo acto o contrato que sea o exceda de 216 SMMLV; para participar en toda licitacion publica o privada, cualquiera que sea su cuantia; para adelantar cualquier proceso concursal; y para garantizar con su firma o bienes obligaciones de terceros.

La sociedad

tendra un Gerente General. Son funciones del Gerente General entre otras: Ejercer la representacion de la sociedad. Obtener previamente autorizacion de la Junta Directiva para celebrar o ejecutar todo acto o contrato que sea o exceda de 216 SMMLV; para participar en toda licitacion publica o privada, cualquiera que sea su cuantia; para adelantar cualquier proceso concursal; y para garantizar con su firma o bienes obligaciones de terceros. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. El Gerente General tendra un (1) suplente elegido por la Junta Directiva, y quien lo reemplazara en sus faltas temporales, accidentales o absolutas, con las mismas atribuciones. La sociedad tendra un Gerente Juridico, quien tendra la representacion legal de la sociedad exclusivamente para los siguientes efectos: Presentar demandas judiciales en nombre de la sociedad o notificarse y contestar las demandas que se formulen contra ella, llevar hasta su finalizacion los procesos pertinentes y constituir los apoderados judiciales que sean del caso; representar en audiencias de conciliacion que se celebren ante cualquier autoridad judicial, administrativa o tribunal de arbitramento o centro de conciliacion; presentar en nombre de la sociedad peticiones o adelantar tramites administrativos ante cualquiera autoridad de las ramas del poder publico del estado Colombiano y ante las dependencias administrativas y de policia de los entes territoriales, conservando la facultad de notificarse de actos administrativos e interponer recursos.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 127 del 06/05/2009, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/05/2009 bajo el número 149.032 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente	
Castro Vergara Jaime Ignacio	CC 8737129

Nombramiento realizado mediante Acta número 354 del 10/02/2014, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/02/2014 bajo el número 265.790 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente Jurídico	
Machado Ariza Eker Dony	CC 72259349

Nombramiento realizado mediante Acta número 411 del 12/01/2016, correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/01/2016 bajo el número 300.483 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Suplente del Gerente	
Tcherassi Barrera Alfredo Enrique	CC 72145137

JUNTAa DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 17 del 19/03/2013, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/01/2014 bajo el número 264.183 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Tcherassi Guzman Alfredo	CC 3.679.184
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Tcherassi Barrera Juan Carlos	CC 72.170.133
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Castro Vergara Beatriz Alicia	CC 32.726.363
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Heins Finkensteadt Guillermo Arturo	CC 7.444.222
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Tcherassi Barrera Alfredo Enrique	CC 72.145.137
Miembro suplente de JUNTA DIRECTIVA Becerra Bohorquez Vladimir Alberto	CC 9.135.230

Nombramiento realizado mediante Acta número 26 del 10/05/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/07/2019 bajo el número 366.827 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Castro Vergara Luis Fernando	CC 72.136.869

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 13 del 26/03/2010, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/08/2010 bajo el número 161.222 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Suplente Cabrera Grubert Eduar Ivan	CC 72233482
Revisor Fiscal Principal Villera Vergara Jhayr Jose	CC 10880396

PODERES

Que segun Escritura Publica No.1066 de fecha 12 de Mayo de 2.000, otorgada en la notaria Septima del Circulo de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio el 26 de Mayo del ano 2.000, bajo el No.1.779 del libro respectivo, consta que ALFREDO ENRIQUE TCHERASSI GUZMAN, C.C. no.3.679.184 en su calidad de Gerente de la sociedad denominada CASTRO TCHERASSI S.A. confiere poder amplio y suficiente a ANA MARIA CABRERA JIMENEZ, C.C. No.22.401.153 de Barranquilla, para que como mandatario de la sociedad CASTRO TCHERRASSI S.A pueda

ejecutar uno cualquiera de los siguientes actos : a) Representar a CASTRO TCHERASSI S.A, ante cualquier autoridad, corporacion, funcionario y/o empleados de la rama ejecutiva, legislativa y judicial, a nivel nacional, Departamental, Distrital y Municipal, en cualquier diligencia, actuacion, litigio, reclamacion, juicio de naturaleza laboral, peticion y/o gestion derivadas del contrato de trabajo, convencion colectiva, pacto colectivo, contrato sindical, o beneficio extralegal; conciliar desistir y/o transigir cualquier diligencia, actuacion, litigio, reclamacion, juicio, peticion y/o gestion de naturaleza laboral en que pueda intervenir a nombre de CASTRO TCHERASSI S.A, e interponer en nombre de esta sociedad en todo genero de recursos, defensas incidentes, excepciones y desistir de ellos cuando sea menester. Comparecer en juicio a nombre de CASTRO TCHERASSI S.A, con facultad para notificarse de demandas judiciales y de actos administrativos, absolver interrogatorio de parte con la facultad de confesar. d) Cobrar extrajudicialmente obligaciones a cargo de trabajadores y constituir los apoderados judiciales necesarios para exigir el cumplimiento de tales obligaciones; representar a CASTO TCHERASSI S.A,, ante el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Administradoras de Fondos de Cesantias; Administradores de Fondos, Pensiones, Instituto de Seguros Sociales, SENA, Cajas de Compensacion Familiar, entidades promotoras de Salud (E.P.S), Instituciones Prestadoras del Servicio de Salud (IPS) En toda diligencia derivada de los contratos de trabajo que tiene suscritos o que suscriba la sociedad CASTRO TCHERASSI S.A, con sus trabajadores, el mandatario podra cumplir con el objeto de este poder cumplir con el objeto de este poder designar como apoderados de CASTRO TCHERASSI S.A. a uno o mas abogados, delegandoles las facultades a el conferidas y revocar en cualquier tiempo los nombramientos que se hagan con el fin que representen a la sociedad. CASTRO TCHERASSI S.A.

Que por Documento Privado de fecha 16 de Mayo de 2012, inscrito en el Registro Mercantil que lleva esta Cámara de Comercio, el día 24 de Mayo de 2012 bajo el número 242.766 del libro respectivo, consta la renuncia de RUGERO EDUARDO RAMOS LÓPEZ cc. 72.146.939, al cargo de Miembro Principal de Junta Directiva de la Sociedad CASTRO TCHERASSI S.A., con los efectos previstos en la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2003 de la Corte Constitucional.

Que según Acta No.339 de fecha 17 de Octubre de 2.013, inscrito en esta Cámara de Comercio bajo el No.262.973 del libro respectivo, consta la Revocatoria de la señora KARINA CASTILLA al cargo de Gerente Jurídico de la Sociedad CASTRO TCHERASSI S.A., bajo los efectos de la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2.003 de la Corte Constitucional.

Que según Acta No.451 de fecha 27 de Junio de 2.017, inscrito en esta Cámara de Comercio bajo el No.330.108 del libro respectivo, consta la Renuncia del Gerente Jurídico señor EKER DONY MACHACHO ARIZA al cargo de Gerente Jurídico de la Sociedad CASTRO TCHERASSI S.A., bajo los efectos de la Sentencia C-621 de Julio 29 de 2.003 de la Corte Constitucional.

Que por Acta No. 479 del 5 de Julio de 2018 correspondiente a la Junta Directiva en Barranquilla, de la sociedad: CASTRO TCHERASSI S.A., cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 10 de Julio de 2018 bajo el número 346.284 del libro respectivo, consta la renuncia del Sr GULLERMO ARTURO HEINS FINKENSTEADT C.C. No. 7.444.222 al cargo de Miembro Principal de Junta Directiva.

Por Escritura Pública número 2.375 del 26/09/2016, otorgado(a) en Notaria 30a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 27/09/2016 bajo el número 6.003 del libro V, consta, que el señor JAIME IGNACIO CASTRO VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.737.129 de Barranquilla, quien obra en el presente acto a nombre y en representación, en su calidad de Representante Legal de CASTRO TCHERASSI S.A., quien en el presente acto actúa como la "Poderdante". Que en consecuencia, la Poderdante otorga el siguiente Poder: PRIMERA: PODER GENERAL: Castro Tcherassi S.A. otorga poder general, amplio, suficiente e irrevocable a CITITRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, N.I.T.: 800.146.814-8 para efectos de: (i) tomar cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionado con el Acuerdo Consorcial. Esta facultad únicamente podrá ser ejercida por la Apoderada cuando quiera que exista un evento de incumplimiento bajo cualquiera de los Documentos de la Financiación (como el termino "evento de incumplimiento" y su traduccion al inglés se definen en estos últimos) que continúe, un incumplimiento material de las obligaciones de Rizzani bajo el Subcontrato que continúe, o un incumplimiento material de las obligaciones de cualquiera de las partes bajo el Contrato de Asociacion o el Acuerdo Consorcial que continúe; (ii) tomar cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionado con el Contrato de Asociacion. Esta facultad únicamente podrá ser ejercida por la Apoderada cuando quiera que exista un evento de incumplimiento bajo cualquiera de los Documentos de la Financiación (como el término "evento de incumplimiento" y su traducción al inglés se definen en estos últimos) o un incumplimiento material de las obligaciones de Rizzani bajo el Subcontrato o bajo el Contrato de Asociacion, que continúe; (iii) tomar cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionado con el Contrato EPC. Esta facultad únicamente podrá ser ejercida por la Apoderada cuando quiera que exista un evento de incumplimiento bajo cualquiera de los Documentos de la Financiación (como el término "evento de incumplimiento" y su traduccion al inglés se definen en estos últimos) o un incumplimiento material de las obligaciones de cualquiera parte bajo el Contrato EPC, que continúe; (iv) tomar cualquier decision y ejercer cualquier derecho relacionado con el Subcontrato. Esta facultad únicamente podrá ser ejercida por la Apoderada cuando quiera que exists un evento de incumplimiento bajo cualquiera de los Documentos de la Financiacion (como el término "evento de incumplimiento" y su traduccion al inglés se definen en estos últimos) o un incumplimiento material de las obligaciones de Rizzani bajo el Subcontrato o bajo el Contrato de Asociacion, que continúe; (v) tomar cualquier decisión y ejercer cualquier derecho relacionado con la Garantia Bancaria, incluyendo, sin limitación, ejercer los derechos de(a) cobrar o exigir su cumplimiento por parte de BBVA; y (b) destinar los recursos conforme a lo dispuesto en los Documentos de la Financiacion. Esta facultad podrá ser ejercida por la Apoderada en cualquier momento; (vi) presentar cualquier accion judicial, arbitral o extrajudicial relacionada con cualquiera de los contratos o actos mencionados con anterioridad, en Colombia o en el exterior; y (vii) delegar este poder y otorgar poderes especiales en relación con cualquiera de sus atribuciones; de manera particular, la Apoderada podrá otorgar poderes especiales para iniciar acciones judiciales, arbitrales o extrajudiciales en Colombia o en el exterior en el entendido que, para el caso de otorgar poderes especiales para procesos o acciones en Colombia, podrá conferir todas las facultades y atribuciones previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso y cualquiera otra que considere pertinente y, en especial, las facultades de transigir, conciliar y desistir. SEGUNDA: VALORACION DE MATERIALIDAD: Para todos lo efectos del presente poder, se entenderá que la Apoderada(siguiendo siempre instrucciones de las partes garantizadas bajo los Documentos d la Financiación) podrá en cualquier momento valorar cuando ha ocurrido un incumplimiento material de las obligaciones bajo los diferentes contratos mencionados en la cláusula anterior para efectos de ejercer sus facultades aquí previstas. CUARTA: IRREVOCABILIDAD: El poder aquí contenido se otorga en beneficio de las partes garantizadas, bajo los Documentos de la Financiación (como el término "partes garantizadas" y su traduccion al inglés se



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 04/02/2021 - 09:44:25
Recibo No. 8492917, Valor: 6,200
CODIGO DE VERIFICACIÓN: QF3DE6ABFF

definen en estos últimos) y, por lo tanto, tanto la Poderdante como la Apoderada, acuerdan reconocen y garantizan que el mismo(i) es irrevocable; (ii) no puede ser terminado, modificado, rescindido o de cualquier otra manera afectado sin que medie el consentimiento expreso y escrito de las partes garantizadas bajo los Documentos de la Financiación (como el término "partes garantizadas" y su traducción al inglés se definen en estos últimos); y (iii) se ejercerá por la Apoderada siguiendo siempre instrucciones de las partes garantizadas bajo los Documentos de la Financiación. QUINTA: VIGENCIA: El poder aquí contenido vencerá en la fecha que sea tres años calendario posteriores a la Fecha de Terminación (como dicho término y su traducción al inglés se definen en el Contrato EPC.

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

CASTRO TCHERASSI S.A.

Matrícula No: 8.377 DEL 1960/06/23

Último año renovado: 2020

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 54 No 44 - 105

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3717900

Actividad Principal: F421000

(PL) CONSTRUCCION DE CARRETERAS Y VIAS DE FERROCARRIL

Actividad Secundaria: F422000

CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE SERVICIO PUBLICO

Otras Actividades 1: F429000

(PL) CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

Que el(la) Juzgado 8 o. Civil del Circuito de Barranquilla mediante Oficio Nro. 319 del 03/04/2018 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/09/2018 bajo el No. 28.242 del libro respectivo, comunica que se decretó Embargo de establecimiento denominado:

CASTRO TCHERASSI S.A.

Dirección:

CL 54 No 44 - 105 en Barranquilla

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 37.667.319.995,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: F421000

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 04/02/2021 - 09:44:25

Recibo No. 8492917, Valor: 6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: QF3DE6ABFF

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

**EXTRACTO DE ACTA No. 541
JUNTA DIRECTIVA
CASTRO TCHERASSI S.A.
REUNIÓN EXTRAORDINARIA**

El día nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las dos en punto de la tarde (02:00 P.M.), de manera remota mediante el uso de plataformas digitales, se reunieron de manera extraordinaria los miembros de la Junta Directiva de Castro Tcherassi S.A. (la "Sociedad").

ORDEN DEL DÍA

El orden del día propuesto es el siguiente:

1. Verificación quórum.
2. Nombramiento del presidente y secretario de la reunión.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. ...Autorización para participar en proceso licitatorio.
5. Lectura y aprobación del Acta.

Los señores miembros de la Junta Directiva manifestaron estar de acuerdo con el orden del día, el cual, en consecuencia, se tiene como aprobado por unanimidad de los presentes.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Se ordenó llamar a lista, lo cual arrojó el siguiente resultado:

NOMBRE	CARGO
Juan Carlos Tcherassi Barrera	Miembro Principal
Alfredo Enrique Tcherassi Barrera	Miembro Principal
Vladimir Alberto Becerra Bohórquez	Miembro Principal
Luis Fernando Castro Vergara	Miembro Principal

En calidad de representante legal de la compañía estuvo presente el señor Jaime castro Vergara, el señor Carlos Hoyos como coordinador de licitaciones y Gloria Carrera en calidad de directora jurídica de la sociedad Castro Tcherassi S.A.

Con lo anterior quedó acreditado que se encontraban presentes 4 de los miembros principales de la Junta Directiva de la Sociedad y, por ende, que existe el quorum requerido para deliberar y tomar decisiones válidamente.

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA REUNIÓN

La Junta Directiva de la Sociedad, por unanimidad, con el voto favorable de la totalidad de los directores presentes, designaron a Vladimir Alberto Becerra Bohórquez y a Gloria Carrera Romero como presidente y secretario de la reunión, respectivamente, quienes, estando presentes, aceptaron la designación de sus cargos.

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

El secretario manifestó que este punto del Orden del Día ya se agotó, por lo cual se continúa con el siguiente punto.

4. Autorización al Representante Legal principal y/o Representante Legal suplente de la sociedad CASTRO TCHERASSI S.A. para presentar oferta al proceso de licitación pública No. LP-DT-063-2020 Modulo 5, convocado por el Instituto nacional de vías- INVIAS.

Abierta la sesión, hizo uso de la palabra el representante legal de la sociedad, ingeniero Jaime castro Vergara, quien solicitó a la Junta Directiva se le autorice al Representante Legal principal y/o Representante Legal suplente de la

sociedad CASTRO TCHERASSI S.A., para que en representación de la mencionada sociedad presente oferta al proceso de selección convocado por el Instituto nacional de Vías- INVIAS, cuyo objeto es:

Licitación No.	Objeto	Presupuesto oficial	Plazo	Cierre
LP-DT-063-2020 Modulo 5	Mejoramiento, mantenimiento, gestión predial, social y ambiental sostenible del corredor vial Duitama - Charalá - san gil en los departamentos de Boyacá y Santander, en marco de la reactivación económica, mediante el programa de obra pública "vías para la legalidad y la reactivación visión 2030"	322.400.000.000	114	11 de febrero

La Junta Directiva aprobó por unanimidad autorizar al Representante Legal Señor Jaime Castro Vergara y/o al representante legal suplente, en los términos antes señalados para participar en los procesos de selección referidos en el párrafo anterior, de manera individual o en asociación con otras personas naturales o jurídicas, y en caso de ser adjudicatario del contrato, igualmente queda autorizado para suscribir el respectivo contrato, y así mismo para suscribir todos los documentos relacionados con el objeto del contrato y tendientes a perfeccionar, ejecutar y liquidar el mismo, incluidos, pero sin limitarse a contratos de seguros y contragarantías a favor de las aseguradoras que expidan las garantías únicas a favor de la entidad contratante.

RESOLUCIÓN

La Junta Directiva de Castro Tcherassi S.A.
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias

RESUELVE

Por unanimidad de los miembros de Junta presentes en la reunión, es decir, por cuatro Miembros Principales

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar al representante legal principal o suplente para participar en el proceso de selección referido en la parte considerativa de la presente acta, y en caso de ser adjudicatario del contrato, igualmente queda autorizado para suscribir el mismo, y de igual forma para suscribir todos los documentos relacionados con el objeto del contrato y tendientes a perfeccionar, ejecutar y liquidar el mismo, incluidos, pero sin limitarse a contratos de seguros y contragarantías a favor de las aseguradoras que expidan las garantías únicas a favor de la entidad contratante.

5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

Se decretó un breve receso para levantar la presente acta. Luego del mismo, el secretario procedió a darle lectura y someterla a consideración de los miembros de junta presentes. El acta fue aprobada por unanimidad y sin modificaciones con el voto afirmativo de los cuatro (4) miembros principales de la Junta Directiva presentes.

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las tres de la tarde (03:00 PM) del mismo día en el que la reunión inició, se levantó la sesión.

VLADIMIR ALBERTO BECERRA BOHÓRQUEZ
Presidente (Fdo)

GLORIA CARRERA ROMERO
secretario (Fdo)

El suscrito secretario se permite certificar que el presente documento es fiel copia del original que reposa en el libro de actas debidamente firmado.



GLORIA CARRERA ROMERO
Secretario

PROCOPAL S.A

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/02/2021 - 9:03:40 AM



Recibo No.: 0020629442

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lacjbdbmpFPdaud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROCOPAL S.A.
Sigla: No reportó
Nit: 890906388-0
Domicilio principal: GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-005058-04
Fecha de matrícula: 19 de Noviembre de 1968
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 17 de Marzo de 2020
Grupo NIIF: 2 - Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AUTOPISTA NORTE KILOMETRO 25 ENTRADA A GIRARDOTA DIAG A EPM
Municipio: GIRARDOTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: contabilidad@procopal.com
procopal@procopal.com
Teléfono comercial 1: 4441188
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 43 A 19 17 INT 506, EDIFICIO BLOCK EMPRESARIAL
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: juridica@procopal.com
Teléfono para notificación 1: 4441188
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica PROCOPAL S.A. SI autorizó para recibir

Recibo No.: 0020629442

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lacjbdbpmpFPdaud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.4029, otorgada en la Notaría 4a. de Medellín, en Noviembre 13 de 1968, Registrado su extracto el 19 de Noviembre de 1968, en el libro IV, folio 723, bajo el No.1066, fue constituida la sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación social de:

"PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTADORA NACIONAL LTDA."

REFORMAS ESPECIALES

Escritura Pública No.5552, de Octubre 22 de 1974, de la Notaría 6a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 9 de diciembre de 1974, en el libro IX, folio 11808, bajo el No.11808, por medio de la cual entre otras reformas la sociedad cambia la denominación social por la de:

"PROCOPAL LIMITADA"

Escritura Pública No.1054, de Noviembre 25 de 1985, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en Diciembre 13 de 1985, en el libro IX, folio 1.164, bajo el No.9428, por medio de la cual la sociedad se TRANSFORMA de Limitada a Anónima, bajo la denominación de:

PROCOPAL S.A.

Escritura Pública No.5897 del 13 de noviembre de 1997, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre de 1997, en el libro IX, folio 1406, bajo el No.9842, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio del Municipio de Copacabana a la ciudad de Medellín.

Escritura Pública No.4693, de diciembre 17 de 1.999, de la Notaría 20a. de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 1.999, en el libro IX, folio 1605, bajo el No.11232, mediante la cual se aprobó el Acuerdo de Fusión por Absorción, de

Recibo No.: 0020629442

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lacjbdbmpFPdaud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad CONCREPAL S.A. (ABSORBIDA) y PROCOPAL S.A. (ABSORBENTE).

Escritura Pública No.1982 del 21 de agosto de 2003, de la Notaría 9a. de Medellín, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2003, en el libro IX, bajo el No.8094, mediante la cual la sociedad cambia su domicilio de la ciudad de Medellín al municipio de Copacabana.

Escritura Pública No. 5324 de agosto 31 de 2005 de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 2 de septiembre de 2005, en el libro IX, bajo el No. 8847, mediante la cual se solemniza la escisión de las sociedades (ya existentes) PROPOCAL S.A. (5058-4) y PAVIMENTAR S.A. (350856-4), en virtud de la cual se transforma la estructura patrimonial de PROCOPAL S.A. y PAVIMENTAR S.A., de tal manera que se separen dos grupos de accionistas, hoy participantes en ambas sociedades, conformando dos compañías con estructura financiera y técnica similar, pero con la característica de pertenecer cada una a uno de los grupos de accionistas que se pretenden separar.

Escritura Pública No. 1.738 de septiembre 8 de 2005, de la Notaría 25a. de Medellín, registrada en esta entidad el 9 de septiembre de 2005, en el libro IX, bajo el No. 9126, mediante la cual entre otras reformas, la sociedad cambio su domicilio al Municipio de Girardota.

Escritura Pública No.7189 del 28 de mayo de 2018, de la Notaría 15 de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 01 de junio de 2018, bajo el número 14474 del libro IX del registro mercantil, aclarada mediante escritura No.8.038 de la Notaría 15 de Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta noviembre 13 de 2060.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía se halla determinado por las siguientes actividades y negocios:

a) Explotación, montaje y exploración de minas o depósitos naturales de minerales, metálicos y no metálicos, preciosos y no preciosos; de

Recibo No.: 0020629442

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lacjbdbmpFPdaud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

canteras y yacimientos especialmente de materiales pétreos, el procesamiento de éstos, su tratamiento y transformación con destino a la industria de la construcción, la comercialización de productos derivados o resultantes de tales procesos, y la producción de prefabricados de concreto o elaborados a base de mezcla de cemento.

b) Producción y distribución de mezclas asfálticas o de cemento, plicación de las mismas y ejecución de pavimentos.

c) Estudio Contratación y ejecución de obras o construcciones tales como carreteras, puentes, líneas férreas, túneles, muelles, edificios, aeropuertos, obras hidráulicas de pequeña y gran envergadura, alquiler de maquinaria, transporte de materiales y maquinaria propia y de terceras personas y en general demás obras de ingeniería.

d) Explotación de la agricultura y la ganadería, sea de especies mayores o menores, en tierras propias o disponibles en virtud de título no traslativo de dominio bien como actividades principales o simplemente accesorias o complementarias de la explotación de minas, aluviones y otros depósitos o yacimientos de materiales.

e) Distribución y venta de materiales pétreos y de derivados del petróleo especialmente asfalto, mezclas asfálticas, triturados y materiales para afirmado y construcción. En desarrollo de su objeto, la compañía podrá adquirir, gravar y limitar el dominio de toda clase de bienes, semovientes e inmuebles, necesarios o convenientes para la explotación de sus empresas o negocios, y enajenarlos cuando dejaren de ser útiles o resultare aconsejable su enajenación por motivos ajenos a especulaciones y constituir garantías reales sobre los mismos para asegurar sus propias obligaciones o de compañías subordinadas suyas; dar o tomar en arrendamiento a otro título no traslativo de dominio bienes raíces, equipos industriales, agrícolas, para construcción, para el transporte y para la explotación de minerales, canteras y yacimientos de materiales utilizables en obras civiles y construcciones; tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para la explotación y el desarrollo de las empresas sociales, y a su turno hacer depósitos o efectuar inversiones transitorias y fructíferas en instituciones financieras con el fin de aprovechar lucrativamente los fondos sobrantes o excesos de liquidez que no se requieran de inmediato para los negocios sociales; constituir o tomar interés como asociada en otras empresas o compañías que tengan fines similares, conexos o

Recibo No.: 0020629442

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lacjbdbmpFPdaud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

complementarios de alguna de las actividades o negocios comprendidos en el objeto social expresado en el presente artículo, y hacer a tales compañías aportes en dinero, en bienes o en servicios, absorberlas o fusionarse con ellas; obtener concesiones, licencias o permisos y celebrar contratos para la explotación de minerales y de materiales de arrastre, canteras y depósitos naturales y yacimientos de materiales pétreos; establecer plantas para el procesamiento y tratamiento de minerales metálicos y no metálicos; efectuar siembras y cultivos agrícolas o de especies maderables y establecer centros para la crianza, levante, ceba y beneficio de ganados mayor o menor, o de otras especies animales; Formular propuestas en respuesta a invitaciones públicas o privadas para participar en concursos de méritos y en licitaciones para la contratación pública o privada de obras, trabajos o servicios, bajo contratos a precio global, o a precios unitarios, por administración delegada, contratos llave en mano, contratos con reembolsos de gastos o por el sistema de concesiones o bajo cualquier otra modalidad que se establezca en las normas legales sobre contratación pública o privada, o por los usos y costumbres que se introduzca para la contratación privada; presentar propuestas conjuntas o en asociación y en participación con otros licitantes y pactar consorcios o uniones temporales para la formulación de propuestas de contratos y, en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados directamente con el objeto social determinado en el presente artículo, y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

PARAGRAFAGO: El desarrollo de las diferentes actividades y negocios comprendidos en el objeto social podrá realizarse gradualmente, de acuerdo con las decisiones que adopte de tiempo en tiempo la Junta Directiva en materia de prioridades, inversiones, planes de financiación, y demás circunstancias económicas y financieras.

La sociedad podrá garantizar sin límite de cuantía obligaciones de terceros.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

El gerente puede gravar bienes sociales para garantizar obligaciones de terceros con autorización, de la Asamblea de Accionistas. Esta autorización requiere de una mayoría cualificada del 75% de las

Recibo No.: 0020629442

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lacjbdbmpFPdaud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones suscritas.

Que entre las funciones de la Junta Directiva están las de:

- Autorizar la constitución de compañías filiales o subsidiarias o el ingreso o vinculación de la compañía a otras sociedades o empresas, conforme a lo expresado en el artículo cuarto (art.4o.), de los estatutos, y autorizar igualmente los correspondientes aportes en dinero, en bienes o en servicios o la adquisición de acciones, cuotas o derechos en ellas, así como su enajenación, gravamen o limitación. Si se tratare de sociedades colectivas, la autorización deberá conferirse por la Asamblea de Accionistas, con arreglo al artículo 295 del código de comercio.

Que dentro de las funciones del Presidente están las de:

Autorizar previamente todas las operaciones sociales que tengan por objeto:

1. Adquirir préstamos con entidades financieras o terceros, enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles cuya cuantía sea o exceda de 1.000 SMLMV.

2. Dar bienes sociales en anticresis

3. Constituir garantías para asegurar obligaciones de sociedades subordinadas a la compañía cuando la suma asegurada sea o exceda 250 SMLMV.

Para la celebración de actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario o del objeto social, el Gerente podrá obrar sin limitaciones en la cuantía o en la naturaleza del negocio.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	\$6.500.000.000,00
No. de acciones	:	6.500.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	\$3.926.650.000,00

Recibo No.: 0020629442

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lacjbdbmpFPdaud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : CAPITAL PAGADO
\$3.926.650.000,00

ADJUDICACION: Que a la fecha se ha registrado el siguiente juicio de sucesión en el cual hubo adjudicación de cuotas.

Juicio de Sucesión del señor OSCAR DARIO OSORIO GONZALEZ llevado en el Juzgado 6o. de Medellín, protocolizado por escritura No.1.126 de Julio 31 de 1985, de la Notaría 16a. de Medellín.

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: Que la representación legal de la sociedad está a cargo del Gerente.

SUPLENTE: El Gerente tendrá un suplente, dicho suplente reemplazará al Gerente cuando falte absolutamente, se encontrare ausente o estuviere impedido para actuar en asunto determinado, sin perjuicio de que la Junta Directiva pueda en caso de ausencia temporal o de falta absoluta del Gerente, designar un Gerente Interino.

FUNCIONES DEL GERENTE: El Gerente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de los estatutos y las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al Gerente:

a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

b) Nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la Junta Directiva.

Recibo No.: 0020629442

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lacjbdbmpFPdaud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

c) Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantener a esta adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle todos los informes que le soliciten en relación con la sociedad y con sus actividades.

d) Presentar a la Asamblea de Accionistas en su reunión ordinaria, el balance de fin de ejercicio junto con los informes, proyecto de distribución de utilidades y demás detalles e informaciones especiales exigidos por la ley, previo el estudio, consideración y aprobación por la Junta Directiva.

e) Adoptar las medidas necesarias para la debida conservación de los bienes sociales y para el adecuado recaudo y aplicación de sus fondos; vigilar y dirigir las actividades de los empleados de la compañía e impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.

f) Adquirir toda clase de materias primas y materiales.

g) Vender toda clase de productos o elementos procesados, fabricados o comercializados por la compañía.

h) Formular propuestas ante entidades oficiales o privadas, por medio de licitación o sin ella, sola o conjuntamente con otra u otras personas naturales o jurídicas o en consorcio o uniones temporales para la celebración de contratos de obra o de servicios o de aquellos que constituyan el giro ordinario de sus negocios. EN caso de aceptación de la propuesta u oferta, el Gerente esta facultado para perfeccionar estos contratos sin limitación alguna.

I) Descontar o pignorar actas de obra o títulos valores de contenido crediticio originado en las operaciones sociales.

j) Las demás que le confieran estos estatutos o la ley.

PODERES: Como representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio, el Gerente tiene facultad para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/02/2021 - 9:03:40 AM



Recibo No.: 0020629442

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lacjbdbmpFPdaud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persiga la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El Gerente queda investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; promover y coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones y recursos que interponga; novar obligaciones o créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	JUAN CARLOS LOPEZ DE MESA GUTIERREZ DESIGNACION	3.353.097
SUPLENTE	RUBEN DARIO MEDINA GIRALDO DESIGNACION	98.669.418

Por Extracto de Acta número 472 del 27 de mayo de 2020, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 23 de junio de 2020, en el libro IX, bajo el número 11912

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	DARIO FERNANDO GUTIERREZ CUARTAS DESIGNACION	98.542.169

Por Extracto de Acta número 77 del 16 de marzo de 2017, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 7 de abril de 2017, en

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/02/2021 - 9:03:40 AM



Recibo No.: 0020629442

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lacjbdbpmpFPdaud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

el libro IX, bajo el número 8053

PRINCIPAL	ANA MARIA MURILLO ESCOBAR DESIGNACION	43.060.542
-----------	--	------------

Por Extracto de Acta número 82 del 26 de marzo de 2020, de la Asamblea de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 24 de abril de 2020, en el libro IX, bajo el número 9091

PRINCIPAL	GUSTAVO GIRALDO OSORIO DESIGNACION	15.504.523
-----------	---------------------------------------	------------

SUPLENTE	OSCAR MAURICIO OSORIO ESCOBAR DESIGNACION	70.555.472
----------	---	------------

Por Extracto de Acta No. 72 del 27 de marzo de 2015 de la Asamblea de Accionistas, protocolizada por Escritura Pública número 587 del 6 de abril de 2015, de la Notaría 2 de Medellín, registrado(a) en esta Cámara el 10 de abril de 2015, en el libro IX, bajo el número 6790

SUPLENTE	JUAN DAVID CRISPINO ESCOBAR DESIGNACION	98.558.405
----------	---	------------

SUPLENTE	EMIRO ENRIQUE LOPEZ LUNA DESIGNACION	6.818.280
----------	---	-----------

Por Extracto de Acta número 81 del 26 de marzo de 2019, de la Asamblea Ordinaria de Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 12 de abril de 2019, en el libro IX, bajo el número 10453

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	AIGR CONTADORES S.A.S DESIGNACION	811.046.261-6

Por acta No.42 de septiembre 8 de 2005, de la Asamblea de Accionistas, reducida a escritura pública No.1738 del 8 de septiembre de 2005, de la Notaría 25a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 9 de septiembre de 2005, en el libro IX, bajo el número 9128.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/02/2021 - 9:03:40 AM



Recibo No.: 0020629442

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lacjbdbmpFPdaud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GUILLERMO HERNAN ARBOLEDA BETANCUR DESIGNACION	8.157.601
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ERIKA VANESSA CORDOBA VALENCIA DESIGNACION	1.152.683.293

Por Comunicación del 16 de julio de 2019, de la Firma Revisora Fiscal, registrado(a) en esta Cámara el 17 de julio de 2019, en el libro IX, bajo el número 21332

PODERES

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 890 Fecha: 2018/02/09
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: LUZ MERCEDES VELEZ YARCE
Identificación: 43722843
Notaría: No. 15a. DE MEDELLÍN
Clase de Poder: GENERAL

Inscripción: 2018/06/20 Libro: 5 Nro.: 119

Facultades del Apoderado:

Para que en mi nombre y representación personal y de la entidad que represento actualmente, ejecute los siguientes actos:

1. DE REPRESENTACIÓN. Representar a los poderdantes ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial; y de la rama legislativa, del poder público, en cualquier petición, actuación, diligencia proceso, bien sea en calidad de demandantes, demandados, o coadyuvantes de cualquiera de las partes, para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas, intervenir en calidad de partes en cualquier audiencia de conciliación a la que fueren convocados los poderdantes y absolver interrogatorios de parte cuando los mismos actúen como demandantes o demandados, accionantes, accionados, incidentantes, incedentados.

Recibo No.: 0020629442

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lacjbdbmpFPdaud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

2. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. Someter a la decisión de árbitros de acuerdo con el Decreto 2279 de 1989, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y demás disposiciones complementarias, las controversias susceptibles de transacción relativas a los derechos y obligaciones de los poderdantes, y para que los represente donde sea necesario en el proceso o procesos arbitrales.

3. DESISTIMIENTO. Desistir de los procesos, reclamaciones o gestiones en que intervenga a nombre de los poderdantes, de los recursos que en ellos interponga y de los incidentes que promuevan.

4. TRANSACCIÓN Y CONCILIACIÓN. Transigir y conciliar todo tipo de controversias y diferencias que ocurran respecto de los derechos y obligaciones de los poderdantes.

5. SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN. Sustituir total o parcialmente el presente poder y revocar las sustituciones realizadas.

6. RENUNCIAR. Renunciar a cualquier trámite o diligencia, testimonio o interrogatorio que en materia administrativa o judicial se promueva a favor de los poderdantes.

7. REASUMIR. Reasumir cualquier actuación que en el tema administrativa o judicial se realice a favor o en contra de los poderdantes.

8. TACHAR. Tachar cuando así lo considere pertinente cualquier documento o testigos que intervenga o forme parte de las actuaciones administrativas o judiciales.

9. RECIBIR. Recibir, tramitar, entregar o reclamar cualquier documento en el cual tengan participación o interés los poderdantes y en especial reclamar, recibir y cobrar títulos de depósito judicial efectuados a favor de los poderdantes.

10. NOTIFICACION. Notificarse en nombre de sus poderdantes cualquier actuación administrativa o judicial que se adelante en contra de las mismas.

11. GENERAL. En general para que asuma la personería de los poderdantes cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso

Recibo No.: 0020629442

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lacjbdbmpFPdaud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

queden los mismos sin representación en sus negocios.

Adicionalmente, Confiero adicionalmente a nuestro procurador todas y cada una de las facultades conferidas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 8035 Fecha: 2018/06/13
Procedencia: REPRESENTANTE LEGAL
Nombre Apoderado: JOHN EDGAR ARANGO SALAS
Identificación: 1036600579
Notaría: No. 15a. DE MEDELLIN
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2018/06/20 Libro: 5 Nro.: 120

Facultades del Apoderado:

Para que en nombre y representación de Procopal S.A. asista y represente a la empresa en todas las audiencias, reuniones y visitas; obligatorias o de libre asistencia; de todos los procesos de contratación adelantados por entidad públicas, mixtas y/o privadas, en los que la empresa se encuentre como proponente o haga parte de un Consorcio o Unión Temporal.

El apoderado queda expresamente facultado para notificarse de actos, intervenir en cualquier instancia de la reunión, audiencia o visita a nombre de la empresa o el Consorcio (o unión temporal) del que haga parte, formular comunicaciones referentes a los actos de las audiencias, visitas y/o reuniones a nombre de la empresa dirigidos a la entidad contratante.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Que dicha sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Escritura Pública No.2809, de Septiembre 2 de 1969, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura Pública No.3911, de Julio 25 de 1974, de la Notaría 4a. de Medellín.

Escritura Pública No.5552, de Octubre 22 de 1974, de la Notaría

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/02/2021 - 9:03:40 AM



Recibo No.: 0020629442

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lacjbdbpmpFPdaud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

6a. de Medellín, registrada en esta Entidad el 9 de diciembre de 1974, en el libro IX, folio 11808, bajo el No.11808.

Escritura Pública No.6851, de Diciembre 26 de 1974, de la Notaría 6a. de Medellín.

Escritura Pública No.915, de Julio 12 de 1982, de la Notaría 16a. de Medellín.

Escritura Pública No.1671, de Noviembre 24 de 1982, de la Notaría 16a. de Medellín.

Escritura Pública No.996, de Julio 15 de 1983, de la Notaría 16a. de Medellín.

Escritura Pública No.26, de Enero 11 de 1985, de la Notaría 16a. de Medellín.

Escritura Pública No.561, de Agosto 20 de 1985, de la Notaría 17a. de Medellín.

Escritura Pública No.1054, de Noviembre 25 de 1985, de la Notaría 17a. de Medellín, registrada en Diciembre 13 de 1985, en el libro IX, folio 1.164, bajo el No.9428.

Escritura Pública No.2957 de septiembre 30 de 1988, de la Notaría 17a., de Medellín

Escritura Pública No.1881, de junio 24 de 1992, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública No.5537 del 3 de noviembre de 1994, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública No.4530, de octubre 6 de 1995, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública No.4204, de septiembre 26 de 1996, de la Notaría 20a., de Medellín.

Escritura Pública No. 5897 del 13 de noviembre de 1997, de la Notaría 20 de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de noviembre

Recibo No.: 0020629442

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lacjbdbpmpFPdaud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1997, en el libro IX, folio 1406, bajo el No. 9842.

Escritura Pública No.3431 del 14 de julio de 1998, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública No.4693, de diciembre 17 de 1.999, de la Notaría 20 de Medellín, registrada en esta Cámara de Comercio el 23 de diciembre de 1.999, en el libro IX, folio 1605, bajo el No.11232.

Escritura Pública No.2098, del 16 de julio de 2001, de la Notaría 20a. de Medellín.

Escritura Pública No.1982 del 21 de agosto de 2003, de la Notaría 9a. de Medellín, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2003, en el libro IX, bajo el No.8094.

Escritura Pública No. 5324 de agosto 31 de 2005 de la Notaría 12a. de Medellín, registrada en esta Cámara el 2 de septiembre de 2005, en el libro IX, bajo el No. 8847.

Escritura Pública No. 1.738 de septiembre 8 de 2005, de la Notaría 25a. de Medellín, registrada en esta entidad el 9 de septiembre de 2005, en el libro IX, bajo el No. 9126.

Escritura Pública No. 1.158 del 31 de mayo de 2007, de la Notaría 25a. de Medellín.

Escritura Pública No. 2.856 del 21 de agosto de 2009, de la Notaría 2a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1405 del 1 de junio de 2010, de la Notaría 2a. de Medellín.

Escritura Pública No.1018 del 26 de abril de 2010, de la Notaría 2a. de Medellín.

Escritura Pública No. 1212 del 24 de mayo de 2011, de la Notaría 2a. de Medellín.

Escritura Pública No. 587 del 6 de abril de 2015, de la Notaría 2a. de Medellín.

Recibo No.: 0020629442

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lacjbdbpmbpFPdaud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura Pública No.7189 del 28 de mayo de 2018, de la Notaría 15 de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 01 de junio de 2018, bajo el número 14474 del libro IX del registro mercantil.

CONTRATOS

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL

DOCUMENTO: PRIVADO DE FEBRERO 25 DE 2011

FIDEICOMITENTES

MARIO ALBERTO HUERTAS COTES
FIDEICOMISO DEVIORIENTE CONCRETO
INVERSIONES CONCRETO S.A.
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA - FIDEICOMISO RENACER -
ALIANZA FIDUCIARIA S.A. - FIDEICOMISO LA LIBERTAD -
MANUEL MORALES MONTERO
CANO JIMENEZ ESTUDIO S.A.
INVERTEL S.A.
G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.
PROCOPAL S.A.
EDGAR OSORIO ESCOBAR
OSCAR MAURICIO OSORIO ESCOBAR
MARIA EUGENIA ESCOBAR DE CRISPINO
CARLOS SANTIAGO CRISPINO ESCOBAR
JUAN DAVID CRISPINO ESCOBAR
NORA LILIANA DEL SOCORRO OSORIO ESCOBAR
GABRIELA TERESA GIRALDO DE MEDINA
EMIRO ENRIQUE LOPEZ LUNA
COVIAL S.A.
ALCIEN S.A.S.
ALEJANDRA PEREZ URIBE
CONSTRUCCIONES Y TURISMO LIMITADA
LUZ STELLA PEREZ DE ISAZA
IBERIALES S.A.S.
MARTA LUCIA PEREZ DE VICENTE
ALBOSQUE S.A.S.
ADRIANA PEREZ DE JARAMILLO
MIMACON S.A.S.
DIONISIO ISAZA LOPEZ

Recibo No.: 0020629442

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lacjbdbmpFPdaud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

MANUEL SEGUNDO VICENTE ZULUAGA

ENTIDAD FIDUCIARIA
FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A.

BIENES: La suma de \$10.000.000.000,00, la cual será transferida por el fideicomiso proyectos desarrollo vial del oriente de Medellín, y Valle de Rionegro.

2. Los derechos económicos de beneficio.
3. Los recursos en los que se materializan los derechos económicos de beneficio.
4. Los recursos que deberán aportar los fideicomitentes, a prorrata de sus porcentaje de participación en el presente fideicomiso, cuando los recursos no sean suficientes para atender el servicio de la deuda y efectuar los pagos si hubiere lugar a ello.
5. Los rendimientos que los recursos puedan generar, de haber lugar a ello.
6. Los demás bienes que por cualquier concepto lleguen a entrar el FIDEICOMISO.

DURACION: 7 AÑOS.

DATOS INSCRIPCION: MARZO 12 DE 2011, LIBRO 20 NO. 18

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4210

Actividad secundaria código CIIU: 4312

Recibo No.: 0020629442

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lacjbdbmpFPdaud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Otras actividades código CIIU: 1921, 7110

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	PROCOPAL
Matrícula No.:	21-023380-02
Fecha de Matrícula:	25 de Marzo de 1987
Ultimo año renovado:	2020
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	AUTOPISTA NORTE KILOMETRO 25 ENTRADA A GIRAROTA DIAG A EPM
Municipio:	GIRAROTA, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 01/02/2021 - 9:03:40 AM



Recibo No.: 0020629442

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: lacjbdbmpFPdaud

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$113,739,888,325.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4210

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS